

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
ASAMBLEA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 94

Presentado por: Administración

Serie 1997-98

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, DE UNA PROPIEDAD DE ESTEFANIA SANABRIA, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, BARRIO PUEBLO VIEJO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto : La señora Estefanía Sanabria es dueña en pleno dominio de una estructura un solar que radica en la Comunidad Vietnam, Barrio Pueblo Viejo de este Municipio de Guaynabo.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de un proyecto de Desarrollo de Viviendas.

Por Cuanto : Dicha propiedad fue valorado en **CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOLARES (\$52,700.00)**, por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Número 33, Licencia Número 275 y José V. Hernández López, Número 74, Licencia Número 288.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOLARES (\$52,700.00)**, según tasación de fecha 20 de octubre de 1997 y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha del 23 de diciembre de 1997.

**POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 18 DE FEBRERO DE 1998.**

Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo adquiriendo de la señora Estefanía Sanabria, el inmueble que se describe a continuación:

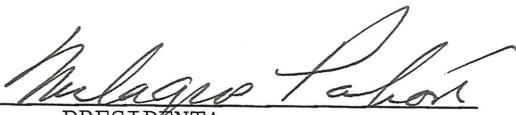
"URBANA": Parcela marcada con el número F cuarenta y uno en el pleno de parcelación de la comunidad rural Vietnam del Barrio Pueblo Viejo del término Municipal de Guaynabo con una cabida superficial de doscientos cuarenta y cinco punto setenta y unos metros cuadrados. En lindes por el Norte con la Calle de la Comunidad. Por el Sur con parcela número cuarenta de la comunidad. Por el Este parcela número cuarenta y dos de la comunidad. Por el Oeste con Calle Ponce de León de la comunidad.

Las mejoras consisten de una estructura residencial en bloques de cemento y hormigón armado. El techo es de madera y zinc, piso de concreto, cubierto por lozetas de vinyl, paredes de concreto, puertas y marcos de madera, ventanas de aluminio. En la parte posterior de la residencia tiene el techo de concreto con un área de 187 pies cuadrados. Consta de sala, comedor, cocina, dos dormitorios, un family y un baño con equipo sanitario. Tiene un área de vivienda de 770 pies cuadrados. Tiene un balcón de concreto con un área de 65 pies cuadrados y otro balcón abierto con un área de 63 pies cuadrados. El garaje tiene el piso de concreto, pared de concreto y techo de madera y zinc con un área de 229 pies cuadrados. En la parte posterior tiene un storage con el piso de concreto y techo de madera y zinc con un área de 100 pies cuadrados. Su condición se considera como promedio. Esta residencia está ocupada por la Sra. Estefanía Sanabria. Otras mejoras consisten de: Rejas ornamentales, Areas Pavimentales de concreto, Cortinas de Aluminio, Verja Eslabonado.

La propiedad aquí descrita se identifica con el número 040-000-006-04- parte (catastro).

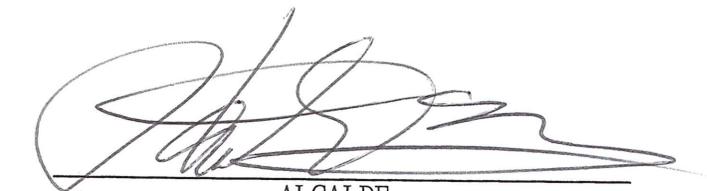
La descrita propiedad se identifica al folio Número 212 del Tomo Número 16, Finca Número 212.

- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de **CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOLARES (\$52,700.00)**, conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 23 de diciembre de 1997. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.
- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de Contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
PRESIDENTA

  
SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de febrero de 1998.

  
ALCALDE



*Municipio de Guaynabo  
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón  
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 94, Serie 1997-98, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 18 de febrero de 1998.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons:

Milagros Pabón  
Guillermo Urbina Machuca  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmen Delgado Morales  
Wilfredo Miranda Irlanda  
Maggie Ginés Montalvo

Aida M. Márquez Ibañez  
Lillian R. Jiménez López  
Julio Vega Rosario  
Carlos M. Santos Otero  
Ramón Ruiz Sánchez  
Luis C. Maldonado Padilla

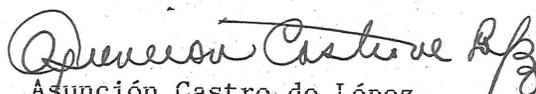
Votos en contra de los Hons:

Carmen Gloria Berrios  
Aníbal Aponte Rosario

Elsie Droz Rodríguez

También certifico que la misma fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de febrero de 1998.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 26 días del mes de febrero del año 1998.

  
Asunción Castro de López  
Secretaria Asamblea Municipal